

LOS ESTADOS UNIDOS, QUERELLANTE Y APELADO, CONTRA JORGE SANCHEZ, ACUSADO Y APELANTE.

G. R. No. 9742. September 24, 1914

Ponente: GOMEZ, J.

Read online (full-text search, related cases, audio case brief): <https://batas.org/library/g-r-no-9742/>

GOMEZ, J.:

LOS ESTADOS UNIDOS, QUERELLANTE Y APELADO, CONTRA JORGE SANCHEZ, ACUSADO Y APELANTE. body { font-family: Verdana, Geneva, Arial, helvetica, sans-serif; font-size:80%; background-color:#FFFFFF; margin:0 2% 0 2%; text-align: justify; } h1 { font-family:times; } h2 { background-color:#cccccc; padding:10px 0 10px 0; font-weight: bold; text-align: center; } h3 { font-weight: bold; text-transform: uppercase; text-align: center; } div#footer { font-size:9px; }Se presentaron querellas por el Fiscal Provincial contra Jorge Sanchez y Paulino Halili por el delito de lesiones menos graves, instruyendose por separado contra el primero la causa No. 919 y contra el segundo la No. 920 sobre un mismo delito y por la intima relacion que media entre ambas causas convinieron las partes en que las mismas se vieran a la vez en un solo juicio y se dictaran en ellas un solo fallo como se ha hecho en 2 de Setiembre de 1913, en el cual el Hon. Juez Julio Llorente condeno a Jorge Sanchez en la pena de 3 meses de arresto mayor, en las accesorias, al pago de 325 pesetas de multa, en la indemnizacion al ofendido Esteban Manipon de la cantidad de 190 pesos cop prision subsidiaria en caso de insolvencia de la multa y de la indemnizacion con abono a favor del acusado de la mitad del tiempo de prision sufrida y en la mitad de las costas, y absolvio a Paulino Halili con la otra mitad de costas de oficio, poniendo a este ultimo en libertad y mandando unir a cada una de las citadas causas una copia original de esta decision, de la cual apelo el acusado Sanchez. Respecto de Paulino Halili, no se ocupara esta decision por haber sido absuelto.

Del proceso resulta debidamente probado que al anochecer del 26 de Febrero de 1913, al pasar Esteban Manipon con algunos compañeros entre ellos unos soldados de la policia constabularia cerca de un canal de riego en el sitio de pasig, del pueblo de Bambang, Tarlac, tuvo una disputa con el acusado Sanchez que alli estaba, por haber este cerrado la presa de dicho canal de uso comun para todos los dueños de sementeras en dicho sitio, y entonces Manipon amenazo al Sanchez con denunciarle y a sus compañeros ante la autoridad por el cierre que habia ejecutado, en esto Sanchez enseguida agredio a Manipon con un pedazo de caña entera, dandole dos golpes uno detras de la oreja izquierda y otro en el costado derecho y a consecuencia de las contusiones que habia recibido estuvo enfermo e impedido de trabajar durante 16 dias en que fue asistido por un medico facultativo, habiendo quedado de resultas de la agresion tendido en tierra sin conocimiento el lesionado, por lo que el sargento de constabularios que presencio el hecho persiguio al agresor, quien despues de ejecutado el hecho se echo a correr y en efecto fue aprehendido momentos despues.

El referido hecho es constitutivo del delito de lesiones menos graves comprendido en el Art. 418 delCodigo penal, por cuanto que las lesiones del ofendido se curaron a los 16 dias sin daño ni consecuencia alguna, por mas que el ofendido no pudo dedicarse a sus trabajos habituales durante los dias de su curacion.

El acusado Jorge Sanchez no se declaro culpable y alego; que por haber sido agredido por el ofendido con un

baston, el exponente en defensa le correspondio con otros golpes del palo de caña de que estaba provisto, alegando que entonces recibio un golpe en uno de sus hombros, aunque no consta que haya recibido en el contusion alguna.

No aparece satisfactoriamente justificada la alegacion del acusado de que el ofendido fue el primero en acometerle, pues aparte de que no se ha conseguido probar que Manipon llevase baston o palo en aquella ocasion, el sargento constable Eugenio Lasco y los vecinos Basilio Maristela y Dionisio Cadiang que presenciaron lo ocurrido, afirmaron terminantemente que despues de una ligera disputa que medio entre el acusado y el ofendido Esteban Manipon al llegar este a las inmediaciones de dicho canal, el acusado enseguida agredio con un palo de caña al Manipon y al ver a este caer en tierra se echo a correr, por lo que fue perseguido y aprehendido por dicho sargento, por lo que no es posible dar credito a la alegacion del acusado de que fue agredido previamente por el ofendido, pues que no resulto que tuviera lesion alguna en el cuerpo, mientras que el lesionado recibio fuertes contusiones certificadas por el medico Sr. Nepomuceno que le asistio, sin que pueda merecer atencion las declaraciones de los medicos Sres. Castro y Catanjal, referentes a que las contusiones del agraviado eran curables en 7 dias, porque estos solo hicieron un solo reconocimiento en la persona del lesionado, mientras que el Dr. Nepomuceno le asistio durante varios dias hasta que quedo completamente curado.

En la comision del delito no procede apreciar la concurrencia de circunstancia alguna atenuante ni agravante, como tampoco la 3.a Art. 9.0 delCodigo penal, en razon a que el palo de caña exhibido durante la vista de la causa empleado con fuerza, asi es que quedo roto, es bien mortifero, y dado el golpe en el lado izquierdo de la cabeza, no es posible afirmar que el agresor no tuviera intencion de causar daño al paciente como el producido, pues las contusiones en la cabeza suele ser a veces de pronostico reservado.

En cuanto a la pena de multa impuesta en la sentencia apelada las frases con que aparece redactado el Art. 418 delCodigo demuestran que la Ley ha señalado pena alternativa de arresto o de destierro y multa que impondran los Tribunales segun su prudente arbitrio, y por consiguiente la multa solo podra imponerse con la pena de destierro mas no con la personal de arresto.

Por lo que respecta a la parte de indemnizacion consistente en los honorarios del medico que asistio al lesionado, el Tribunal ajustandose a lo dispuesto en los Arts. 121 y 122 delCodigo penal, y dados el numero de dias en que tardo en curarse el ofendido, la indole y naturaleza de las contusiones recibidas, el numero de visitas que hizo al paciente el medico Sr. Nepomuceno y el trabajo por este empleado para obtener la sanidad de unas contusiones menos graves a los 16 dias, estima en justicia que sus honorarios en el presente caso no deben exceder de los 60 pesos que ha cobrado, por lo que con los jornales perdidos por no haber podido trabajar el ofendido, la indemnizacion queda reducida a noventa y dos pesos.

Por estas consideraciones en las que quedan refutados los errores atribuidos a la sentencia apelada, procede que sea condenado como condenamos a Jorge Sanchez en la pena de tres meses de arresto mayor, en las accesorias del Art. 61 delCodigo, en la indemnizacion de 92 pesos al ofendido y en caso de insolvencia en la prision subsidiaria correspondiente con abono en la condena personal de la mitad del tiempo de prision preventiva sufrida y en las costas, quedando suprimida la multa impuesta y confirmando asi en lo conforme la sentencia apelada y revocandola en la que no lo estuviere, con las costas de esta instancia a cargo del enjuiciado.

Trascurridos diez dias desde la notificacion de esta decision, dictese sentencia a tenor de lo resuelto y diez dias despues, devuelvase la causa al Juzgado de su procedencia para los efectos a que en derecho hubiere lugar.

Asi se ordena.

C O N F O R M E S :

Arellano J., Johnson J., Moreland J., and Araullo J.

ABOUT BATAS.ORG

Study smarter at BATAS.org

The Philippine bar review and law-school companion built around how your brain actually remembers.

The complete Philippine law library - free for everyone.

More than 100,000 Supreme Court decisions, Republic Acts, and executive issuances - full-text searchable, browsable by category and year, and always free. No paywall, no login. This PDF came from it.

Audio case-brief lectures.

Any decision becomes a podcast-style lecture - facts, issues, ruling, and doctrine - with read-along highlighting and a hands-free presentation mode. Study while commuting, working out, or resting your eyes.

Bar review built on the science of memory.

Complete, sequenced courses for all eight bar subjects, narrated like podcasts and reinforced with retrieval practice and spaced review - the study techniques with the strongest evidence behind them.

The full law-school curriculum.

One subscription unlocks the entire J.D. curriculum - every subject, every lesson, with your progress tracked down to the paragraph so you can pick up exactly where you left off, on any device.

Mock exams that tell you where you stand.

Timed multiple-choice exams graded instantly, with per-subject score breakdowns and focus suggestions that point you at your weakest topics first.

A study planner that keeps you on pace.

Set your schedule and BATAS tells you every day whether you are on track for bar day - and exactly which lesson to take next.

Start free at <https://batas.org>

The law library is free forever - and your first lesson is one click away.

The text of this document is an official public record and remains in the public domain. Formatting, presentation, and compilation © 2026 batas.org.

Downloaded free from the batas.org Law Library. Share it freely - the library is free for every law student, bar reviewee, and practitioner.